

PARRAL, 15 de Julio de 2009.-

DECRETO EXENTO Nº 2033

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Julio de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Álvaro Alejandro López Elgueta.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Julio de 2009, entre la I. Municipalidad de Parral y don Álvaro Alejandro López Elgueta, C.N.I. N° 17.716.886-6, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, La Municipalidad de Parral, pagará a la Sr. López Elgueta, a título de honorario mensual, la suma de **Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Item 215-21-04-004-000-000 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios" (Programa Social Fomento Productivo), del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVA ORTEGA URRUTIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
ALCALDE (S) PARRAL



MORIS DURÁN BUSTAMANTE
ASESOR JURÍDICO

ARC/EOU/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes
2. Dirección Finanzas (2)
3. Dirección Control
4. Dirección Jurídica
5. DIDECO
6. Interesado

serán de cargo de la Municipalidad.- De igual modo, cuando corresponda, se le pagarán traslados y movilización.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: El prestador de servicios, deberá efectuar el trabajo antes señalado, en forma diaria, entre el 01 de Julio de 2009 y el 31 de Diciembre de 2009, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).-

La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del prestador del servicio.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 16.616.324-8

ALVARO ALEJANDRO LOPEZ ELGUETA
C.N.I. N° 17.716.886-6



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
V° B° ASESOR JURÍDICO